


| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD


ARTÍCULO 1. Nombre. La Sociedad se denominará Positiva Compañía de Seguros S.A. y podrá también usar la sigla POSITIVA.

ARTÍCULO 2. Naturaleza jurídica y nacionalidad. La Sociedad, constituida por Escritura Pública número 375 del 11 de febrero de 1956 otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá, es una sociedad anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, organizada como entidad aseguradora, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO 3. Domicilio. El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Bogotá D.C., pero podrá crear sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la Junta Directiva y con arreglo a la ley.

ARTÍCULO 4. Duración. La Sociedad tendrá un término de duración de 99 años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública que perfeccione esta reforma. Lo anterior sin perjuicio de que, conforme a la ley y a los Estatutos, la Sociedad pueda disolverse antes del término estipulado, o prorrogar su plazo de duración.


ARTÍCULO 5. Objeto Social. La Sociedad tendrá como objeto social principal la realización de operaciones de seguros de vida individual y afines, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos facultados; y en aplicación de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que los modifiquen o adicionen, el desarrollo de todas aquellas actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedades o relacionadas y complementarias. Los contratos de reaseguro podrán celebrarse con personas, sociedades o entidades domiciliadas en el país y/o en el exterior; y en virtud de tales contratos la Sociedad podrá

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

ceder y aceptar riesgos de otras aseguradoras.

Adicionalmente, las siguientes actividades forman parte del objeto social de la Sociedad:

1. Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la Ley.
2. Girar, endosar, aceptar, ceder, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía, o recibir en pago toda clase de títulos valores, o valores que se negocien en el mercado público.
3. Recibir dineros en mutuo, con o sin intereses; garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos sus propias obligaciones, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la Ley.
4. Constituir o hacerse parte de otra u otras sociedades, entidades sin ánimo de lucro, empresas públicas, mixtas o privadas.
5. Celebrar y ejecutar todos aquellos actos, contratos y operaciones que tengan relación de medio a fin, anexos o conexos con el objeto social, y todos los autorizados por las normas legales que reglamentan la inversión del capital y reservas de la Compañía en los diferentes ramos, incluyendo la realización de operaciones de libranza o descuento directo para el pago de obligaciones a su favor.
6. Con base en las facultades que otorga el artículo 80 del Decreto 1295 de 1994 y el artículo 11 de la Ley 1562 del 2012, ofrecer servicios de seguridad y salud en el trabajo, y de prevención, asesoría y evaluación de los riesgos laborales, incluyendo la prestación de los servicios correspondientes a los laboratorios de higiene y toxicología. Así como ofrecer servicios del sistema integrado de gestión en los ámbitos de salud, seguridad, ambiente y calidad (HSEQ), y servicios y actividades similares orientados a prevenir y mitigar los riesgos de la población colombiana en el Sistema General de Riesgos Laborales, Sistemas de Seguridad Social Integral, o en

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

sistemas excepcionados o especiales.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Sociedad deberá cumplir con su objeto social de manera competitiva, atendiendo criterios de rentabilidad en consideración a las circunstancias del mercado y los riesgos propios del sector financiero.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Sociedad no podrá ser avalista, fiador o codeudor de ningún tipo de obligación contraída por otra persona, salvo autorización unánime y expresa de la Junta Directiva.

CAPÍTULO II CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y APORTES

ARTÍCULO 6. Capital Autorizado. El capital social autorizado es de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$480.250.000.000) moneda legal, dividido en ciento noventa y dos mil cien millones (192.100.000.000) de acciones, cada una de un valor nominal de DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.50) moneda legal colombiana.


ARTÍCULO 7. Clases de acciones. Las acciones que representan el capital de la Sociedad se dividen en tres clases o series, así:

De la Serie A: Las que representan los aportes de la Nación y/o de otras entidades de naturaleza pública del orden nacional y territorial;

De la Serie B: Las que sean o lleguen a ser propiedad de los particulares en cuanto no gocen de privilegios;

De la Serie C: Las que sean o lleguen a ser propiedad de particulares en cuanto gocen de privilegios.

ARTÍCULO 8. Derechos del accionista y del inversionista. Las acciones confieren a sus titulares la totalidad de los derechos inherentes a la calidad de accionistas, conforme a

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

la ley y a estos Estatutos. La Sociedad velará porque los accionistas e inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias tengan un tratamiento equitativo, de acuerdo con su naturaleza y en los términos establecidos por la ley.

ARTÍCULO 9. Acciones privilegiadas. La Asamblea General de Accionistas, con la mayoría de los votos presentes en la reunión, podrá crear acciones privilegiadas con beneficios de carácter económico exclusivamente.


ARTÍCULO 10. Acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto. La Sociedad podrá emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto, siempre y cuando su emisión sea aprobada por la Asamblea General de Accionistas, conforme a las condiciones y requisitos señalados para tal efecto por la Ley 222 de 1995 y las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 11. Colocación de acciones. Las acciones no suscritas en el acto de constitución y las que emita posteriormente la Sociedad, serán colocadas de acuerdo con el reglamento de emisión y colocación que apruebe la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12. Derecho de preferencia. Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que el órgano social competente apruebe el reglamento de suscripción.

Aprobado el reglamento, el representante legal trasladará por escrito la oferta de acciones a los accionistas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, quienes tendrán derecho a suscribir un número de las acciones ofrecidas proporcional al número de acciones que posean en la fecha de aprobación del reglamento.

Las acciones no suscritas por alguno de los accionistas serán ofrecidas en una segunda ronda a los demás accionistas, quienes tendrán derecho a suscribir un número de tales acciones, proporcional a las que posean en la fecha de aprobación del reglamento. Agotado lo anterior, las acciones no suscritas volverán a la reserva de la Sociedad. El plazo para el ejercicio de este derecho no será inferior a quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que se trasmite la oferta a los accionistas en la forma prevista en estos Estatutos para la

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |


convocatoria de la Asamblea General de Accionistas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea General de Accionistas, mediante el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas, podrá disponer que determinada emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia en favor de los accionistas.

ARTÍCULO 13. Accionistas en mora. Cuando un accionista esté en mora de pagar las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto, la Sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes. Si la Sociedad tuviere obligaciones vencidas a cargo de los accionistas, por concepto de pago de las acciones suscritas, optará, a elección de la Junta Directiva, por el cobro judicial, por vender por cuenta y riesgo del moroso y por conducto de un comisionista, las acciones que hubiere suscrito, o por imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a los montos pagados, previa deducción de un veinte por ciento (20%) a título de indemnización de perjuicios, que se presumirán causados. Las acciones que sean retiradas al accionista moroso serán colocadas por la Sociedad de inmediato.


ARTÍCULO 14. Negociabilidad de acciones. Las acciones serán transferibles conforme a las leyes y a estos Estatutos y su transferencia estará sujeta al derecho de preferencia a favor de los demás accionistas de la Sociedad, sin perjuicio del procedimiento establecido en la Ley 226 de 1995 para el caso de las participaciones de propiedad estatal. Este derecho se ejercerá con sujeción a las reglas especiales que se expresan a continuación:

1. Cuando un accionista pretenda disponer de sus acciones (el "Accionista Oferente") las ofrecerá a los demás accionistas por conducto del Secretario General y Jurídico de la Sociedad, por escrito, indicando el precio de venta, forma y plazo de pago y las demás estipulaciones del caso.
2. Recibida la oferta, el Secretario General y Jurídico le dará traslado por escrito a los demás accionistas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes manifiesten si tienen interés en adquirirlas. Transcurrido este lapso, los accionistas que acepten la oferta por escrito, tendrán

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

derecho a tomar un número de las acciones ofrecidas a prorrata de las acciones que posean.

3. Si los accionistas interesados en adquirir las acciones discreparen respecto del precio o del plazo de pago, o si se tratare de una transferencia que como la permuta no admite sustitución de la cosa que se recibe, el valor de cada acción o el plazo serán fijados por un perito designado de común acuerdo por las partes y quien tendrá la facultad expresa de conciliar las pretensiones, fijando precio y plazo. El costo del perito será sufragado por las partes en partes iguales.
4. El Accionista que pretenda adquirir las acciones sólo podrá ejercer este derecho sobre la totalidad de acciones ofrecidas que le correspondan, salvo que el Accionista Oferente acepte expresamente la adquisición parcial de las acciones ofrecidas.
5. Si vencido el plazo inicial del derecho de preferencia hubiere acciones no adquiridas ya sea porque algún accionista decidió no adquirir acciones o porque alguno adquirió sólo parcialmente, el Secretario General y Jurídico deberá ofrecer por escrito tales acciones restantes a los accionistas que si hayan aceptado la oferta, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo inicial del derecho de preferencia, quienes tendrán derecho a adquirir las acciones restantes a prorrata de las acciones que posean al momento de la oferta inicial y en las mismas condiciones de la oferta establecida inicialmente. Los accionistas dispondrán de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que reciban la segunda oferta, para manifestar por escrito su interés o no en adquirir tales acciones.
6. Cumplido el procedimiento anterior, si todavía hay acciones ofrecidas que no fueron adquiridas por los accionistas y no hay accionistas interesados en las mismas, el Accionista Oferente podrá ofrecerlas a terceros y transferirlas, siempre que tal transferencia se dé dentro de los tres (3) meses siguientes. Vencido este plazo sin que se hayan cedido las acciones a un tercero, la transferencia de acciones que pretenda realizarse deberá someterse nuevamente al trámite previsto en el presente artículo. La oferta al tercero no podrá ser en términos y condiciones más favorables que las establecidas para los Accionistas.

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

PARÁGRAFO. Las transferencias de acciones de la Sociedad estarán sujetas, además, a las disposiciones legales vigentes para las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.


ARTÍCULO 15. Transferencia de acciones. Las acciones no pagadas en su integridad a la Sociedad podrán ser negociadas, pero el suscriptor inicial y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables por el importe no pagado de las mismas a la Sociedad. La circulación y demás asuntos y operaciones relacionados con las acciones desmaterializadas, se regirán por lo establecido en las normas legales aplicables a los títulos desmaterializados y por el reglamento del Depósito Centralizado de Valores.

ARTÍCULO 16. Democratización de la propiedad de la Sociedad. La transferencia de las acciones que la Nación o las entidades de la rama ejecutiva poseen en la Sociedad se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 226 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 17. Títulos de acciones. Las acciones serán nominativas y estarán representadas por títulos definitivos desmaterializados, que se expedirán en series numeradas y continuas, empezando por la unidad. Las acciones de la Sociedad estarán representadas por un macro título, el cual se mantendrá en custodia y administración de un Depósito Central de Valores. El contenido y las características de los certificados se sujetarán a las prescripciones legales pertinentes y al reglamento del Depósito Central de Valores.

ARTÍCULO 18. Hurto y pérdida de títulos. En caso de hurto o de pérdida del certificado de un título, deberán seguirse los procedimientos establecidos por el Depósito Central de Valores y las regulaciones aplicables sobre la materia. Los costos por la expedición de los títulos por cualquiera de las causas previstas en este artículo serán de cargo del accionista.

ARTÍCULO 19. Registro de accionistas. La Sociedad llevará un libro de registro en el cual figure el nombre de cada uno de los accionistas con el número de acciones que posea y en el que se anotarán los traspasos, gravámenes, y la constitución de derechos reales de que


| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

sean objeto. Este libro será tenido y administrado por un Depósito Central de Valores, quien realizará las anotaciones de los suscriptores del mismo mediante el sistema de anotación en cuenta. Los accionistas podrán solicitar un certificado a través de su depositante directo, que los legitime para el ejercicio de los derechos inherentes a su calidad. Los certificados expedidos por el Depósito Central de Valores tienen valor probatorio y autenticidad, y en dichos certificados se harán constar los derechos representados mediante anotación en cuenta y los mismos prestarán mérito ejecutivo, pero no podrán circular ni servirán para transferir la propiedad de las acciones. La Sociedad sólo reconoce como propietario de acciones a la persona que aparezca inscrita en el Libro de Registro de Acciones, y sólo por el número de títulos y en las condiciones que allí mismo estén registradas.

ARTÍCULO 20. Gravámenes y otros actos sobre acciones. Los gravámenes o limitaciones constituidos sobre las acciones no surtirán efectos ante la Sociedad mientras no se le notifiquen a ésta por escrito, y el gravamen se haya inscrito en el Libro de Registro de Acciones. Cuando se trate de acciones dadas en garantía mobiliaria, salvo estipulación contraria y escrita de las partes, la Sociedad reconocerá al accionista todos los derechos inherentes a su calidad. En cualquier caso, el gravamen y otras limitaciones constituidas sobre acciones desmaterializadas se regirán por lo establecido en las normas legales aplicables a los títulos desmaterializados y por el reglamento del Depósito Central de Valores.

ARTÍCULO 21. Litigios o actuaciones administrativas sobre acciones. Cuando haya litigios o actuaciones administrativas sobre la propiedad de las acciones o sus dividendos y se hayan decretado medidas cautelares sobre las mismas o sus dividendos, la Sociedad retendrá los dividendos correspondientes y si la autoridad no exige su entrega, al terminar la retención, la Sociedad reconocerá intereses sobre aquellos, iguales al promedio de los rendimientos financieros que obtenga en el período que incluya el comienzo del mes en el que se inició la retención, hasta el final del mes anterior a aquel en que termine, ponderado por el monto de los recursos retenidos. Se entenderá que hay litigio o actuación administrativa para los efectos de este artículo, cuando la Sociedad haya recibido notificación o comunicación correspondiente de una autoridad competente.

ARTÍCULO 22. Transmisión de acciones por sucesión, sentencia o acto

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

administrativo. La transmisión de acciones a título de herencia o legado se acreditará con la hijuela de adjudicación que cumpla los requisitos legales. Si una sentencia judicial o un acto administrativo causan la mutación en el dominio de acciones de la Sociedad, deberá presentarse copia auténtica de la sentencia o del acto, con la constancia de su ejecutoria.

ARTÍCULO 23. Unidad de voto. Cada accionista, sea persona natural o jurídica, podrá designar solamente un único representante principal ante la Asamblea General de Accionistas, independientemente del número de acciones del cual sea titular de derechos. El representante o mandatario de un accionista no podrá fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones de las representadas en determinado sentido o por ciertas personas y con otra u otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Sin embargo, esta individualidad del voto no impide que el representante de varios accionistas vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones que le haya impartido cada persona o cada grupo representado o mandante.


ARTÍCULO 24. Dividendos pendientes. Salvo pacto en contrario de las partes que deberá informarse por escrito, los dividendos pendientes al momento de transferencia de las acciones pertenecerán al adquirente de las acciones, desde la fecha de la comunicación escrita de traspaso.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 25. Órganos Sociales. La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos principales:

- a) Asamblea General de Accionistas
- b) Junta Directiva, y
- c) Presidente

PARÁGRAFO. En adición a la anterior, la Sociedad tendrá un Secretario General y Jurídico, que tendrá las funciones que establecen estos Estatutos. El Secretario General y Jurídico

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

tendrá a su cargo, además de las funciones que le señalen estos Estatutos y los reglamentos de la Sociedad, llevar los libros de actas y dar fe ante terceros de lo que en ellas se contenga. El Secretario General y Jurídico tendrá especial cuidado en el mantenimiento de la reserva que de acuerdo con la ley y las prácticas comerciales correspondan a los libros y documentos de la Sociedad.


Sección Primera ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 26. Conformación. La Asamblea General de Accionistas la constituyen las personas, naturales o jurídicas, inscritas en el Libro de Registro de Acciones, o sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en estos Estatutos.

ARTÍCULO 27. Presidencia de la Asamblea. La Asamblea General de Accionistas será presidida por la persona que ésta designe con una mayoría simple de las acciones presentes dentro de la reunión.

ARTÍCULO 28. Clases de reuniones. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el domicilio principal de la Sociedad, en el día, hora y lugar indicados en la convocatoria. Las reuniones extraordinarias se realizarán por convocatoria de la Junta Directiva, del Representante Legal de la Sociedad o del Revisor Fiscal. Además, cualquiera de los órganos anteriores deberá convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital suscrito. No obstante, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuviere representada la totalidad de acciones suscritas y en circulación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si la sesión ordinaria no fuere convocada oportunamente, la Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la Sociedad.

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |


PARÁGRAFO SEGUNDO. El Superintendente Financiero o quien haga sus veces también podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, en los casos previstos en la ley y cuando así lo solicite un número plural de accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del total de las acciones suscritas. El representante legal de la Sociedad podrá convocar a la Asamblea General de Accionistas, a su juicio o por previa solicitud expresa de los accionistas minoritarios, en la forma prevista en el artículo 182 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 29. Reuniones no presenciales, mixtas y decisiones por voto escrito. Habrá Asamblea General de Accionistas cuando por cualquier medio todos los accionistas presentes en la reunión puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

Adicionalmente, serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas cuando por escrito, todos los accionistas expresen el sentido de su voto. Para todo lo anterior, deberán seguirse las reglas de los artículos 19 a 21 de la Ley 222 de 1995 y demás normas que las complementen, deroguen o modifiquen.

ARTÍCULO 30. Convocatoria. La convocatoria para las reuniones en que hayan de aprobarse los estados financieros de fin de ejercicio se hará, cuando menos, con treinta (30) días calendario de anticipación. Para las demás reuniones bastarán cinco (5) días calendario de antelación a la fecha de esta. Lo anterior, sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales.

PARÁGRAFO PRIMERO. El aviso de convocatoria lo hará el Representante Legal, mediante aviso publicado en la página web de la Sociedad www.positiva.gov.co o la que haga sus veces y por mensaje enviado a cada accionista a la dirección física o de correo electrónico que éste tenga registrada en la Sociedad. Adicionalmente, se podrá dar aviso de la convocatoria mediante aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional. En el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

que así lo disponga la Asamblea, con la mayoría prevista en estos Estatutos, y una vez agotado el orden del día.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la publicación de la convocatoria a la reunión ordinaria del máximo órgano social, cualquier accionista podrá proponer, previa justificación, la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de la Asamblea General de Accionistas. La Junta Directiva decidirá sobre esta solicitud, sin perjuicio de la capacidad de los accionistas para someter proposiciones a consideración de los asambleístas en el curso de la reunión.


PARÁGRAFO TERCERO. La Sociedad podrá establecer en el reglamento de la Asamblea General de Accionistas actividades adicionales con el fin de procurar una mayor publicidad de las reuniones y una mayor participación de los accionistas mediante la utilización de medios electrónicos.

ARTÍCULO 31. Quórum deliberatorio. La Asamblea General de Accionistas podrá deliberar con un número plural de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas con derecho a voto. En caso de no conseguirse este quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) ni después de los treinta (30) días calendario, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

ARTÍCULO 32. Quórum decisorio. Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se adoptarán por la mayoría simple de las acciones representadas, salvo los casos en que la ley o los Estatutos prevean una mayoría calificada.

ARTÍCULO 33. Mayorías calificadas. Para la adopción de las decisiones que se enuncian a continuación por parte de la Asamblea General de Accionistas, se requerirán las mayorías especiales, así:

- a. Para disponer que una emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, se requerirá el voto plural y favorable del setenta por ciento (70%) de las

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |


acciones suscritas.

- b. Para pagar el dividendo en acciones liberadas será necesario el voto plural y favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la respectiva reunión. A falta de esta mayoría solo podrán entregarse las acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten.
- c. Para la distribución de utilidades será necesario el voto plural y favorable del setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la respectiva reunión. A falta de esta mayoría, deberá distribuirse por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas o del saldo de estas si se tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.
- d. Para ocuparse en sus reuniones extraordinarias de asuntos diferentes de aquellos para los cuales fuere convocada, una vez agotado el orden del día, se requerirá la aprobación del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas, en los términos del artículo 425 del Código de Comercio. Lo anterior, sin perjuicio de que para cada decisión se requieran las mayorías legales y estatutarias que sean del caso.
- e. En un proceso de escisión o de fusión, para la participación por parte de los accionistas de la Sociedad escidente en el capital de la sociedad beneficiaria, en forma diferente de la que tengan en la escindida, se requerirá unanimidad de las acciones presentes en la reunión.

ARTÍCULO 34. Representación de Accionistas. Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito y que reúna los requisitos legales.

Los poderes podrán ser otorgados a través de mensaje de datos de acuerdo con los artículos 74 y 247 del Código General del Proceso o la normatividad vigente para tal fin.


ARTÍCULO 35. Actas de la Asamblea. De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se dejará constancia en un libro de actas debidamente registrado. Las actas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea General de Accionistas y el Secretario General y Jurídico o el designado para la reunión, con excepción de las actas correspondientes a reuniones no presenciales de que trata estos Estatutos, las cuales serán suscritas de conformidad con lo previsto en la ley.

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

ARTÍCULO 36. Funciones. Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

1. Dictar y reformar los Estatutos de la Sociedad;
2. Elegir los miembros de la Junta Directiva, removerlos libremente y fijar su remuneración en los casos en que esta competencia no resida en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público;
3. Designar a la Revisoría Fiscal, fijar su remuneración y removerlos libremente;
4. Elegir al Defensor del Consumidor Financiero, su suplente, fijar su remuneración y removerlos libremente;
5. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, los funcionarios directivos, el Revisor Fiscal o el Defensor del Consumidor Financiero;
6. Examinar, aprobar, improbar, modificar los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores;
7. Decretar la distribución de utilidades, la cancelación de pérdidas y la creación de reservas no previstas en la ley o en estos Estatutos;
8. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia;
9. Ordenar la emisión de bonos, de acuerdo con lo previsto en la ley;
10. Ordenar la formación de reservas especiales y decretar aumentos de capital;
11. Ordenar la readquisición de acciones propias y su posterior enajenación, cancelación o distribución;
12. Considerar los informes de los administradores sobre el estado de los negocios sociales, el informe del Revisor Fiscal, el del Defensor del Consumidor Financiero y cualquier otro que por ley o reglamento deba considerar la Asamblea;
13. Ordenar la materialización y desmaterialización de las acciones de la Sociedad;
14. Adoptar las medidas que exija el interés de la Sociedad;
15. Adoptar las medidas que reclamen el cumplimiento de los Estatutos y el interés común de los asociados; y
16. Las demás que en atención a la naturaleza jurídica de la Sociedad señalen la ley y estos Estatutos.

PARÁGRAFO. Serán exclusivas de la Asamblea General de Accionistas e indelegables las

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

siguientes funciones:


1. Aprobar la política general de remuneración de la Junta Directiva, cuando esta función no sea competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las leyes vigentes;
2. Aprobar la política para el manejo de conflictos de interés de los administradores y empleados que le presente la Junta Directiva;
3. Adoptar su propio reglamento;
4. Aprobar la política de sucesión y evaluación de la Junta Directiva que le presente la Junta Directiva; y
5. Aprobar la segregación o escisión impropia de la Sociedad.

Sección Segunda JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 37. Conformación. La Junta Directiva se conformará por nueve (9) miembros principales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas por el mecanismo del cociente electoral, los cuales no tendrán suplentes. Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser reemplazados en elecciones parciales, sin proceder a una nueva elección por el sistema del cociente electoral, a menos que las vacantes se reemplacen por unanimidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Miembros independientes. Al menos tres (3) de los miembros de la Junta Directiva deberán ser independientes. Un Director se considerará independiente cuando cumpla los criterios previstos en el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005, o cualquier disposición que los reglamente, modifique, sustituya o adicione. Adicionalmente, un Director no es independiente si:

- (i) El Director es empleado o directivo de la Sociedad o de alguna de sus filiales (entidades del sector).
- (ii) El Director es accionista que directamente o en virtud de convenio controle la mayoría de los derechos de voto de la Sociedad.
- (iii) El Director es socio o empleado de asociaciones o Sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad.


| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

- (iv) El Director es empleado o directivo de una fundación, asociación o Sociedad que reciba donativos importantes de la Sociedad.
- (v) El Director es administrador de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de la Sociedad.
- (vi) El Director es una persona que recibe de la Sociedad alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva.
- (vii) El Director es un servidor público del sector Hacienda y Crédito Público.

Los miembros de la Junta Directiva que sean elegidos como independientes se comprometerán por escrito, al aceptar el cargo, a mantener su condición de independientes durante el ejercicio de sus funciones y en el evento en que dicha condición se pierda, le comunicarán por escrito dicha situación al Secretario General y Jurídico. Surtida la notificación, la administración de la Sociedad contará con un plazo de treinta (30) días calendario para convocar a la Asamblea General de Accionistas para que resuelva sobre la continuidad del miembro de la Junta Directiva en calidad de vinculado, o se designa un nuevo miembro independiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Participación de mujeres. Del total de los miembros de la Junta Directiva, al menos tres (3) deberán ser mujeres.


PARÁGRAFO TERCERO. Representante de los empleados. Un renglón de la Junta Directiva deberá ser ocupado por un empleado de la Sociedad. El empleado debe estar vinculado a la Sociedad a través de una relación legal y reglamentaria (empleado público) y/o de una relación contractual de trabajo (trabajadores oficiales y trabajadores sujetos al Código Sustantivo del Trabajo). La Asamblea General de Accionistas se obliga a incluir en las planchas de candidatos un empleado de la Sociedad, que será definido de conformidad con los mecanismos de selección establecidos en el Reglamento de la Junta Directiva y en la Política que para el efecto expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se entiende que la inclusión del candidato elegido por los empleados en las planchas que serán sometidas a votación de la Asamblea General de Accionistas estará sujeta a que el candidato propuesto cumpla con el perfil definido de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Junta Directiva y en la Política que para el efecto expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Este miembro de la Junta Directiva estará exceptuado de cumplir con lo previsto en el primer inciso del numeral 3 del artículo 73 del Decreto Ley 663 de 1993.

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

PARÁGRAFO CUARTO. Los honorarios de los miembros de la Junta Directiva serán fijados por la Asamblea General de Accionistas, cuando esta función no sea competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las leyes vigentes y serán pagados por la Sociedad por concepto de asistencia a las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités. La compensación será fijada atendiendo la naturaleza de la Sociedad, la responsabilidad del cargo y las directrices del mercado, y, en todo caso, atendiendo a lo previsto en el Artículo 6 del Decreto 4712 de 2008 o las normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 38. Calidades de la Junta Directiva como cuerpo colegiado. La Junta Directiva como cuerpo colegiado debe estar comprometido con la visión estratégica de la Sociedad y deberá contar con las siguientes características:

1. En su conjunto, debe contar con los siguientes perfiles en términos de conocimiento y experiencia: a) conocimiento o experiencia en las actividades propias del objeto social de la Sociedad, b) conocimiento y experiencia en el sector empresarial c) conocimiento y experiencia en finanzas, controles internos y administración de riesgos; d) conocimiento y experiencia en el Sistema Financiero, e) Conocimiento y experiencia en nuevas tecnologías; f) Conocimiento y experiencia en desarrollo sostenible.
2. Al menos uno (1) de los miembros de la Junta Directiva deberá reunir las calidades de experto financiero. Se considerará como experto financiero al miembro de la Junta Directiva que cuente con conocimientos económicos, contables y financieros, con al menos tres (3) años de experiencia como miembro de comités financieros, de auditoría, de inversiones, de negocios, de crédito o de riesgos de entidades financieras, o tres (3) años de experiencia como catedrático en materia económica o financiera, o que tenga tres (3) años de experiencia en posiciones ejecutivas o directivas con responsabilidad en materia económica y financiera, a nivel privado o gubernamental.
3. Sin perjuicio de lo previsto en estos Estatutos, en la conformación de la Junta Directiva se considerarán criterios de género, diversidad e inclusión. Los criterios

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

de género, diversidad e inclusión serán, en todo caso, concurrentes con lo dispuesto en el presente artículo sobre los perfiles de los miembros de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. Para efectos de certificar el cumplimiento del perfil general de todos los miembros y los requisitos de independencia de los miembros independientes, todos los candidatos deberán haber sido evaluados por el Secretario General y Jurídico o el que haga sus veces.


ARTÍCULO 39. Período y sucesión de los miembros de Junta Directiva. En los períodos de la Junta Directiva primará el criterio de escalonamiento para conservar el conocimiento y la continuidad estratégica de la Sociedad.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos hasta por dos (2) períodos consecutivos. De conformidad con lo previsto en estos Estatutos, un miembro independiente dejará de ser considerado como tal tras dos (2) periodos consecutivos en la Junta Directiva.

En el evento de que un miembro deba ser reemplazado antes de que culmine el periodo para el cual fue elegido, su reemplazo será elegido por un plazo igual al plazo restante para que termine el período original del miembro que se reemplaza.

ARTÍCULO 40. Reuniones. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes en las oficinas de la Sociedad o en el lugar que ella señale, en la fecha y hora que ella determine y, extraordinariamente, por convocatoria del Presidente de la Sociedad, del Revisor Fiscal, o de cuatro (4) de sus miembros.

La convocatoria a reuniones ordinarias se efectuará mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los miembros, con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario; dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo, físico o virtual, como carta o correo electrónico.

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

Las deliberaciones de la Junta Directiva podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida la mayoría de los miembros presentes en la reunión.


Las reuniones extraordinarias, podrán instalarse con la presencia de la mitad más uno de los integrantes de la junta, en forma presencial, virtual o por comunicaciones sucesivas.

La Junta Directiva elegirá entre sus miembros a su Presidente, quien tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, para un período de un (1) año, pudiendo reelegirse únicamente cuando haya transcurrido al menos un (1) período desde que cese sus funciones como Presidente de la Junta Directiva. En las sesiones en que esté ausente el Presidente, los asistentes podrán designar entre sus miembros a la persona que presida la respectiva reunión. En este caso, por esa única ocasión, el miembro de la Junta Directiva que resulte designado presidente interino, tendrá derecho a percibir los honorarios del Presidente de la Junta Directiva en propiedad, que corresponde al veinte por ciento (20%) adicional sobre los honorarios de los demás miembros de la Junta Directiva.

El Secretario General y Jurídico actuará como secretario de la Junta Directiva. En las sesiones en que esté ausente el Secretario General y Jurídico, los directores podrán designar entre sus miembros o los miembros de la Alta Gerencia, a la persona que asumirá las funciones de Secretario de la misma.

El Presidente de la Sociedad asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tendrá voz pero no voto. En ningún caso el Presidente podrá ser designado como Presidente de la Junta Directiva

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva podrá también celebrar reuniones no presenciales o mixtas o tomar decisiones por votación escrita, conforme a las reglas y mecanismos establecidos en la ley 222 de 1995 y demás normas concordantes o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo, la Junta Directiva podrá celebrar reuniones universales, cuando estén presentes todos los miembros de la Junta Directiva y decidan voluntariamente declarar instalada la sesión.

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |


ARTÍCULO 41. Funciones del Presidente de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva desempeñará las funciones que se le asignen en el Reglamento de la Junta Directiva, y por motivo de estas podrá recibir una remuneración adicional que deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas o por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según corresponda, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

ARTÍCULO 42. Quórum deliberatorio y decisorio. La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.


ARTÍCULO 43. Actas. De lo ocurrido en las reuniones de la Junta Directiva se dejará constancia en actas, que deberán ser impresas y firmadas en el libro de actas de la Junta Directiva de la Sociedad.

ARTÍCULO 44. Funciones. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:


1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y las propias, impartir las instrucciones, orientaciones y órdenes que sean necesarias;
2. Designar, evaluar y remover al Presidente de la Sociedad, aprobar su política de sucesión y fijar su compensación atendiendo a la responsabilidad del cargo y a las prácticas del mercado, salvo que de conformidad con la ley aplicable corresponda a otra entidad u autoridad fijar dicha compensación.
3. Otorgar la representación legal a los funcionarios puestos a su consideración por parte de la administración;
4. Presentar, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, en conjunto con el Presidente, el informe de gestión de la Sociedad, los estados financieros de cada ejercicio, el proyecto de distribución de utilidades y demás documentos establecidos en el artículo 446 del Código de Comercio y la Ley 222 de 1995 o en las disposiciones que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o complementen de acuerdo con lo que allí se establece.

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

5. Presentar al cierre del ejercicio económico ante la Asamblea General de Accionistas, un informe sobre las labores desarrolladas por los comités estatutarios;
6. Aprobar y hacer seguimiento periódico al plan estratégico, el plan de negocios, el presupuesto anual y el plan estratégico de tecnología, así como los criterios que sean del caso para su evaluación;
7. Aprobar los lineamientos o políticas financieras y de inversión de la Sociedad, y los mecanismos de ajuste, seguimiento y evaluación;
8. Establecer la política general sobre las inversiones de las reservas y del patrimonio de la Sociedad, y cuando lo estime conveniente delegar esta función en el Presidente de la Sociedad, de conformidad con las normas vigentes.
9. Autorizar la constitución de Sociedades filiales y subsidiarias para el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social de la Sociedad, así como la adquisición y enajenación de acciones o derechos en tales Sociedades;
10. Autorizar la apertura, cierre o traslados de sucursales, agencias o puntos de atención dentro o fuera del país para aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia;
11. Autorizar la adquisición y negociación de bienes inmuebles, salvo los que se reciban en dación en pago por el giro normal del negocio y de las cuales la administración presentará un informe en cada vigencia anual;
12. Elaborar el reglamento de suscripción de acciones en reserva, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos;
13. Reglamentar la colocación de bonos, sobre las bases que, de acuerdo con la ley, determine la Asamblea General de Accionistas;
14. Servir de órgano consultivo al Presidente de la Sociedad;


| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

15. Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones a la estructura orgánica y planta de personal, y fijar y aprobar las escalas salariales de los empleados y trabajadores de la Compañía, de acuerdo con el número de empleos autorizados por el Gobierno Nacional y en todo caso atendiendo los límites allí establecidos;
16. Definir y aprobar la política de compensación de la Alta Gerencia en los casos en que la ley aplicable no haya designado a otra entidad o autoridad fijar dicha compensación, la estructura organizacional, el plan de sucesión y los mecanismos anuales de evaluación de desempeño de la Alta Gerencia;
17. Verificar, a través de su Comité de Desarrollo Corporativo, que las personas designadas por el Presidente para ocupar los cargos de la Alta Gerencia de la Sociedad hayan cumplido con los requisitos establecidos para sus perfiles, así como con el procedimiento previsto para su selección;
18. Proponer, para aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas, los mecanismos concretos que permitan la prevención, el manejo y la divulgación de los potenciales conflictos de interés que puedan presentarse entre los administradores y la Sociedad, los accionistas y los directores, los administradores o altos funcionarios, y entre accionistas, y abordar el conocimiento de los mismos;
19. Aprobar las transacciones materiales con partes relacionadas, cuando sea pertinente;
20. Aprobar las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía y/ o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos de la Sociedad;
21. Sin perjuicio de la facultad del Presidente de informar a la Junta Directiva, asuntos que considere de especial trascendencia o que puedan generar particular impacto financiero, jurídico o técnico, a la Junta Directiva se le informará la apertura y adición de los procesos de contratación para el funcionamiento de la Sociedad cuyo

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |


presupuesto supere los cinco mil ochocientos (5.800) SMLMV.

22. Aprobar y hacer seguimiento a la política de Gobierno Corporativo, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Código de Ética;
23. Aprobar la política de riesgos, y asegurar la efectividad de los sistemas de control interno y gestión de riesgos de conformidad con las instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como aprobar los diversos manuales y políticas sobre la materia;
24. Aprobar la política de información y comunicación con los distintos tipos de accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general;
25. Actuar como enlace entre la Sociedad y sus accionistas, manteniendo los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna;
26. Supervisar la integridad, efectividad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de auditoría interna y de los representantes legales;
27. Dictar y reformar su propio reglamento, así como diseñar los mecanismos para su autoevaluación y organizar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, tanto como órgano colegiado de administración como de sus miembros individualmente considerados, de conformidad con la respectiva política aprobada por la Asamblea General de Accionistas para el efecto;
28. Constituir los comités de carácter temporal o permanente que considere convenientes, o que exija la ley, con la participación de sus miembros y de funcionarios de la Sociedad y aprobar sus reglamentos internos de funcionamiento;
29. Ser informada del otorgamiento de créditos y/o garantías a favor de terceros que respalden obligaciones de la Sociedad cuando superen los cinco mil ochocientos (5.800) SMLMV, ambas actividades única y exclusivamente dentro del giro

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

ordinario de los negocios de la Sociedad y en el marco de su objeto social, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos;

30. Delegar en los funcionarios del primer y segundo nivel de dirección las funciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto social de la Sociedad;
31. Aprobar las políticas relacionadas con el Sistema de Atención al Cliente y el tratamiento de denuncias anónimas;
32. Designar al Oficial de Cumplimiento y su suplente;
33. Someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas la propuesta para la contratación del Revisor Fiscal;
34. La Junta Directiva, en su calidad de orientador estratégico, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Aprobar la estrategia y plan de negocio de la Sociedad y sus filiales, velando por la responsabilidad corporativa, incluyendo criterios ambientales, sociales, de gobernanza, tecnología e innovación.
 - b) Aprobar el presupuesto y plan de inversiones de la Sociedad y sus filiales, y dictar las normas para la elaboración y ejecución de los mismos.
 - c) Aprobar los objetivos y metas consolidados de la Sociedad y sus filiales.
 - d) Emitir los lineamientos de compensación y cultura para la Sociedad y sus filiales.
 - e) Aprobar los lineamientos de retención, transferencia y mitigación de riesgos financieros, incluidos los seguros para la Sociedad y sus filiales.
 - f) Aprobar los nuevos modelos de negocios de la Sociedad y sus filiales fuera del plan de negocios aprobado, de conformidad con los lineamientos que la Junta Directiva establezca y con la normatividad interna expedida para tal fin.
35. En materia de control interno, la Junta Directiva tendrá las funciones asignadas a este órgano en la Circular 008 de mayo de 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia y en las demás normas que la complementen, reglamenten,

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

modifiquen o sustituyan. La Junta Directiva tendrá funciones respecto de cada uno de los componentes del sistema de control interno, esto es, el ambiente de control, la gestión de riesgos, las actividades de control, la información y comunicación y las actividades de seguimiento y monitoreo. Estas funciones deberán ser reguladas en el Reglamento de la Junta Directiva;

36. Las demás que le asignen la ley y estos Estatutos.

PARÁGRAFO. Las metodologías comúnmente aceptadas de autoevaluación o evaluación de la Junta Directiva pueden considerar la participación de asesores externos. Ello sin perjuicio de las evaluaciones a las que pueda estar sometido el órgano por disposición legal o reglamentaria.


La Junta Directiva presentará a la Asamblea General de Accionistas, en cada reunión ordinaria, un informe sobre el funcionamiento de la Junta Directiva, en el que se tendrá en cuenta la asistencia a las reuniones de la Junta y de sus Comités, el desempeño y participación en las mismas y los resultados de las evaluaciones de la Junta.

ARTÍCULO 45. Comités de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá contar con hasta cuatro (4) comités de apoyo con arreglo a la ley, o definidos por ella misma, integrados por miembros de la Junta Directiva, designados por la propia Junta:

- a) Al menos uno (1) de los miembros de cada Comité deberá ser independiente; lo anterior sin perjuicio del número mínimo de miembros independientes que por ley deben conformar el Comité de Auditoría; y
- b) Para su funcionamiento, además de lo dispuesto por las normas vigentes que le sean aplicables, los Comités contarán con un Reglamento Interno que establezca sus objetivos, funciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva, como mínimo, deberá contar con los siguientes comités:

1. Comité de Auditoría;

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

2. Comité de Desarrollo Corporativo; y
3. Comité de Inversiones y Riesgos de Inversiones.

La Junta Directiva reglamentará las funciones, integración y operación de dichos comités.

Sección Tercera PRESIDENTE, REPRESENTANTES LEGALES Y ALTA GERENCIA

ARTÍCULO 46. Presidente. La administración de la Sociedad estará a cargo del Presidente, quien será elegido, evaluado y removido por la Junta Directiva.


La elección se hará a través de un proceso de selección coordinado por el Comité de Desarrollo Corporativo o el Comité que haga sus veces, que podrá contar con la asesoría de una firma o persona especializada en reclutamiento de posiciones de nivel directivo o evaluación de hojas de vida, atendiendo la política de sucesión aprobada por la Junta Directiva.

En caso de ausencia temporal del Presidente, obrará como Presidente encargado uno de los representantes legales de la Sociedad, el cual será designado por el titular del cargo.

Ante la imposibilidad del Presidente para designar un encargado o ante ausencia definitiva y hasta tanto la Junta Directiva efectúa un nombramiento provisional o en propiedad, obrará como Presidente Suplente de la Sociedad el Secretario General y Jurídico, y, en ausencia de éste, ejercerá dicha suplencia el Vicepresidente Financiero y Administrativo o el Vicepresidente de Negocios, en ese orden. En cualquier caso, deberá atenderse el término previsto en la legislación para la designación de presidentes de entidades financieras.

En todo caso, se garantizará siempre la continuidad en la Representación Legal Principal de la Sociedad.


PARÁGRAFO. El Presidente de la Sociedad deberá cumplir con las siguientes calidades:

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

- a. Ejecutivo con más de cinco (5) años de experiencia profesional en entidades públicas o privadas, atendiendo criterios de idoneidad, conocimientos y experiencia en relación con el objeto social de la Sociedad.
- b. Capacidad de gestión que evidencie liderazgo y trabajo en equipo, criterio para anticipar y reaccionar adecuadamente ante riesgos regulatorios, financieros o económicos, y habilidades de negociación, planeación estratégica y relacionamiento;
- c. No estar incurso en situaciones de conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades.


ARTÍCULO 47. Funciones. El Presidente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, las definidas en el artículo 3 del Decreto 1678 de 2016 y, en especial, las siguientes:

1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de Positiva Compañía de Seguros S.A., de conformidad con las directrices trazadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva;
2. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva;
3. Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos o contratos que se requieren para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes Estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente, sus suplentes o los representantes legales, informarán de manera previa a la Junta Directiva, cuando tales actos o contratos necesarios para el funcionamiento de la Sociedad tengan un valor superior a cinco mil ochocientos (5.800) SMLMV;
4. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad;

5. Presentar, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, en conjunto con la Junta Directiva, el informe de gestión de la Sociedad, los estados financieros certificados de cada ejercicio, el proyecto de distribución de utilidades y demás documentos establecidos en el artículo 446 del Código de Comercio y la Ley 222 de 1995 o en las disposiciones que lo sustituyan, reglamenten, modifiquen o complementen, de acuerdo con lo que allí se establece;
6. Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias;
7. Nombrar y remover a los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento y remoción no le corresponda a la Junta Directiva, y, en general, dirigir las relaciones laborales de la Sociedad y coordinar su funcionamiento;
8. Designar y remover a los funcionarios de la Alta Gerencia, sin perjuicio de que, en los casos que los mismos requieran ostentar funciones de representación legal, las mismas deban ser otorgadas por la Junta Directiva;
9. Nombrar mandatarios y apoderados que representen a la Sociedad en determinados negocios, judiciales y extrajudiciales;
10. Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que debe desarrollar la Sociedad, así como el proyecto de presupuesto anual; análisis periódico de ejecución presupuestal y la demás información que solicite la Junta Directiva para el cumplimiento de sus funciones;
11. Dirigir y ejecutar las políticas de inversión y la administración financiera de la Compañía, atendiendo lo dispuesto por la Asamblea General y la Junta Directiva;
12. Dirigir la gestión comercial de la Sociedad, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación de los clientes y usuarios, y diseñar y ejecutar


| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

políticas de fidelización;

13. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente, encaminada a la atención de los ciudadanos, empleadores, afiliados, usuarios, beneficiarios y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades;
14. Dirigir planes, programas y proyectos para una gestión tecnológica de la Sociedad que fortalezca la productividad y competitividad de la organización y genere las capacidades de transformación digital para mejorar el desempeño de sus productos y servicios en el mercado;
15. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional;
16. Desarrollar la política de compensación, y presentar a la Junta Directiva iniciativas encaminadas a la modificación, complementación o ajuste de dichas políticas;
17. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad e impartirles las órdenes y las instrucciones que exija la buena marcha de la Sociedad;
18. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de la Sociedad, por disposición de estos Estatutos, de la Asamblea General, de la Junta Directiva o en virtud de la ley.

PARÁGRAFO. El Presidente organizará el gobierno de la Sociedad, para lo cual, sin necesidad de la autorización de otro órgano, podrá facultar a otros funcionarios, trabajadores o comités de la Sociedad para que desarrollen algunas de sus funciones, salvo aquellas que por mandato legal, deba ejercer directamente.

Cuando para el desarrollo de las facultades asignadas, el servidor y/o trabajador requiera

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

capacidad legal para celebrar negocios jurídicos que vinculen a la Sociedad, la asignación del Presidente deberá acompañarse del respectivo acto de apoderamiento, el cual podrá ser revocado en cualquier momento.


ARTÍCULO 48. Representantes legales. El Presidente ejercerá la representación comercial y legal de la Sociedad para todos los efectos. Además, ejercerán la representación legal los servidores autorizados por la Junta Directiva a iniciativa del Presidente.

La ordenación del gasto corresponderá a los representantes legales en forma directa y autónoma, respondiendo a los lineamientos estratégicos de la Compañía; los cuales deberán presentar anualmente al Presidente y a la Junta Directiva, un informe sobre el desempeño de la misma. Corresponderá igualmente la ordenación del gasto en forma directa al Gerente de Talento Humano o quien haga sus veces, en los temas de su competencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los funcionarios que sean facultados por la Junta Directiva para ejercer la representación legal de algún tema específico o programa especial administrado por la Sociedad, si a ello hubiere lugar, se entenderán facultados para realizar en nombre de la Sociedad, únicamente los actos y contratos que correspondan al objeto misional de cada uno de dichos actos o programas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Sociedad tendrá los Gerentes de Sucursal que determine la Junta Directiva a iniciativa del Presidente, con base en el modelo de presencia adoptado por la Compañía. El Presidente reglamentará lo atinente a la definición de la jurisdicción, ubicación geográfica, adscripción, tipología y organización interna de las sucursales, atendiendo a las necesidades del servicio, racionalización de los recursos de la Compañía y los lineamientos de la Junta Directiva. Estos funcionarios ejercerán la representación de la Sociedad en los términos en que la misma les sea delegada por el Presidente.

ARTÍCULO 49. Funciones de la Alta Gerencia respecto al sistema de control interno. En materia de control interno, la Alta Gerencia de la Sociedad tendrá las funciones asignadas a este órgano en la Circular 008 de mayo de 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia y en las demás normas que la complementen, reglamenten, modifiquen o sustituyan. En efecto, la Alta Gerencia tendrá funciones respecto de cada uno de los

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

componentes del Sistema de Control Interno, esto es, el ambiente de control, la gestión de riegos, las actividades de control, la información y comunicación y las actividades de seguimiento y monitoreo, en los términos descritos en la circular antes mencionada.


PARÁGRAFO. Para los efectos de los presentes Estatutos, se entenderá que hacen parte de la Alta Gerencia, aquellas personas que dentro de sus funciones está la de reportar directamente al Presidente.

Sección Cuarta SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO

ARTÍCULO 50. Secretario General y Jurídico. La Sociedad tendrá un Secretario General y Jurídico, que podrá ser nombrado y removido de esta función por el Presidente, quien a actuará como Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Para que el Secretario General y Jurídico ejerza la representación legal de la Sociedad, deberá ser designado como representante legal por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 51. Deberes y Funciones. Son deberes y funciones del Secretario General y Jurídico, además de los establecidos en estos Estatutos y en el Reglamento de la Junta Directiva:

- a) Llevar los libros de las actas de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva;
- b) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, hechas por los órganos competentes para ello, de acuerdo con estos Estatutos;
- c) Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva;
- d) Atender las solicitudes de los accionistas, relacionadas con información o aclaraciones en relación con los temas que se traten en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y el ejercicio del derecho de inspección;
- e) Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales;

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

- f) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la Sociedad; y,
- g) Cumplir los demás deberes que le impongan la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, el Presidente o la ley.

Sección Quinta GOBIERNO CORPORATIVO


ARTÍCULO 52. Buenas prácticas de Gobierno Corporativo. La Sociedad, sus administradores y empleados, se obligan a cumplir con las prácticas de gobierno corporativo que han sido adoptadas por parte de la Sociedad, incluyendo las implementadas en línea con el Código de Mejores Prácticas Corporativas – Código País.

ARTÍCULO 53. Conflictos de interés. La Junta Directiva deberá proponer, para aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas, un protocolo para la gestión de los conflictos de interés que se presenten entre la Sociedad y sus administradores o empleados, incluido el manejo de oportunidades de negocio y el uso de información privilegiada.

PARÁGRAFO. Definiciones. Dentro del protocolo para la gestión de conflictos de interés aprobado por la Asamblea General de Accionistas, deberá incluirse definiciones para los siguientes términos, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 222 de 1995:

- (i) conflictos de interés;
- (ii) oportunidades de negocio; e
- (iii) información privilegiada.

ARTÍCULO 54. Transacciones intragrupalas. El Comité de Auditoría deberá llevar a cabo una revisión y supervisión razonable de las posibles transacciones intragrupalas celebradas anualmente por la Sociedad. El Comité de Auditoría podrá recomendar a la

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

Asamblea General de Accionistas no autorizar dichas transacciones si determina que ellas son incompatibles con los intereses de la Sociedad y sus accionistas.

PARÁGRAFO. Para efectos de este artículo, se considerarán como transacciones intragrupales:


1. Las celebradas entre la Sociedad y otras Sociedades controladas directa o indirectamente por ella;
2. Las celebradas entre la Sociedad y el Grupo Bicentenario; y
3. Las celebradas entre la Sociedad y otras Sociedades del Grupo Bicentenario.

CAPÍTULO IV REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 55. Revisor Fiscal. La Sociedad contará con una Revisoría Fiscal designada por la Asamblea General de Accionistas, la cual tendrá un principal y un suplente para sus faltas temporales o absolutas, por periodos de dos (2) años, reelegible por máximo dos (2) periodos consecutivos. Sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea General de Accionistas podrá en cualquier tiempo tomar la decisión de remover al Revisor Fiscal o su suplente. El Revisor Fiscal ejercerá las funciones que determina la ley.

Para el nombramiento del revisor fiscal, la administración de la Sociedad pondrá a disposición de la Asamblea General de Accionistas, por lo menos tres (3) propuestas de firmas de contadores o contadores especializados en Revisoría Fiscal, con experiencia comprobada en otras entidades del sector financiero, que no hayan sido sujetos de ninguna sanción por parte de organismos de control y vigilancia o por la Junta Central de Contadores y que no tengan ningún conflicto de interés para el ejercicio de su cargo. Dichas propuestas deberán contener el alcance de la gestión de revisoría, sus costos y su metodología.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Revisor Fiscal no tendrá competencia para intervenir en las actividades administrativas de la Sociedad; sólo podrá realizar las funciones administrativas inherentes a su función.

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con el objeto de comunicar los hallazgos materiales encontrados, el Revisor Fiscal deberá:


- a. Dar oportuna cuenta por escrito a la Junta Directiva, a la Asamblea General de Accionistas, al Presidente, o a quien corresponda de acuerdo con la competencia del órgano y de la magnitud del hallazgo a su juicio, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
- b. Convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva cuando lo juzgue necesario.

ARTÍCULO 56. Remuneración y aprobación de recursos. El Revisor Fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la Asamblea General de Accionistas. En la sesión en la cual se designe al Revisor Fiscal, deberá incluirse la información relativa a las apropiaciones previstas para el suministro de recursos humanos y técnicos, destinados al desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 57. Intervención en la Asamblea General de Accionistas y en la Junta Directiva e inspección de libros: El Revisor Fiscal asistirá, sin derecho a voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas en las que deba presentar su dictamen, cuando deba comunicar hallazgos o cuando sea invitado a la sesión. También podrá asistir, con la misma limitación, a las sesiones de la Junta Directiva, cuando sea citado. El Revisor Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes.

CAPÍTULO V ESTADOS FINANCIEROS, DIVIDENDOS Y RESERVAS

ARTÍCULO 58. Período Contable y preparación de Estados Financieros. La Sociedad deberá cortar sus cuentas a 31 de diciembre de cada año y producir estados financieros de fin de ejercicio, a fin de someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas y a la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el evento de

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |


que la ley o esta entidad así lo requiera. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el respectivo ejercicio será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social. También se elaborarán mensualmente, estados de situación financiera y estados de resultados intermedios, al último día de cada mes calendario, que se presentarán a la Junta Directiva a título informativo.

ARTÍCULO 59. Aprobación de los estados financieros. La Junta Directiva y el Presidente presentarán a la Asamblea, para su aprobación, los estados financieros de cada ejercicio, acompañados de los documentos señalados en las disposiciones legales y elaborados de conformidad con lo previsto en la ley y en las normas de contabilidad aplicables. La aprobación de los estados financieros implica la de las cuentas del respectivo ejercicio y también su fenecimiento.

La Asamblea General de Accionistas puede ordenar en cualquier tiempo, que se corten las cuentas y se produzca un balance general extraordinario, pero con fundamento en él, no podrá decretarse utilidades.

ARTÍCULO 60. Inspección de libros y otros documentos por parte de los accionistas. Los documentos indicados en el artículo anterior, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración, durante los quince (15) días hábiles que precedan a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas. La Junta Directiva establecerá los mecanismos que garanticen el acceso de los accionistas indicados en las normas legales y reglamentarias a los documentos en los cuales se informen los hallazgos relevantes, que permita hacer el seguimiento del control interno de la Sociedad y que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se podrán encargar auditorías especializadas previa solicitud de un número plural de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas de la entidad, bajo su responsabilidad y a su costa, siempre que dicha auditoría no entorpezca las operaciones del día a día de la entidad. El alcance y términos en

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

que se llevarán a cabo estas auditorías, al igual que el ejercicio del derecho de inspección, serán definidos en el reglamento de la Asamblea General de Accionistas.


PARÁGRAFO SEGUNDO. La Junta Directiva deberá aprobar el procedimiento que define las prácticas de la Sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y su Junta Directiva y demás administradores. En cualquier caso, la Sociedad dará a los accionistas e inversionistas el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información, independientemente del valor de su inversión o el número de acciones que represente. Todos los accionistas de la Sociedad serán tratados equitativamente, teniendo en cuenta que cada accionista tiene los mismos derechos de acuerdo con el número y la clase de acción que posea.

ARTÍCULO 61. Reserva legal. La Sociedad formará una reserva legal con el valor equivalente al diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. En caso de que este último porcentaje se disminuyere por cualquier causa, la Sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes, hasta que la reserva legal alcance nuevamente el límite señalado.

ARTÍCULO 62. Reserva estatutaria. Se conformará una reserva de protección patrimonial, que se constituirá de manera permanente con el diez por ciento (10%) de las utilidades netas o líquidas de cada ejercicio, hasta cuando el valor acumulado de la misma alcance el cien por ciento (100%) del Fondo de Garantía definido por las normas legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 63. Reservas ocasionales. La Asamblea General de Accionistas podrá constituir reservas ocasionales. Hechas las deducciones correspondientes y las reservas que acuerde la Asamblea General de Accionistas, incluida la reserva legal, el remanente de las utilidades líquidas se podrá repartir entre los accionistas.

ARTÍCULO 64. Destino de las reservas. En caso de pérdidas, éstas se enjugarán con

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

las reservas que se hayan constituido para tal fin, y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la Asamblea General de Accionistas. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.

ARTÍCULO 65. Distribución de utilidades. La distribución de utilidades sociales se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones suscritas, previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas, justificada con estados financieros auditados de fin de ejercicio y después de hechas las reservas legales, estatutarias y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos.


ARTÍCULO 66. Pago de dividendos. Las sumas debidas por concepto de dividendos a los accionistas formarán parte del pasivo externo de la Sociedad y deberán abonarse dentro del año en que se decreten. La Sociedad podrá compensar estas sumas contra las sumas exigibles que los accionistas le adeuden.

El pago de dividendos se hará a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago, en la forma que acuerde la Asamblea General de Accionistas. El dividendo podrá pagarse en forma de acciones liberadas de la misma Sociedad, si así lo dispone la Asamblea General de Accionistas, con la mayoría determinada para el efecto en estos Estatutos. A falta de dicha mayoría, solo podrán entregarse tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten.

PARÁGRAFO. La Sociedad no pagará intereses sobre los dividendos decretados y no reclamados por los accionistas.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD Y DE CONTRATOS

ARTÍCULO 67. Régimen jurídico de la Sociedad. El régimen jurídico aplicable a la Sociedad será el señalado en la ley, la cual, para los actos jurídicos, contratos y actuaciones necesarias para administrar y desarrollar el objeto social, establece de manera exclusiva el

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

Derecho Privado.

ARTÍCULO 68. Régimen Laboral. Los servidores públicos vinculados a la planta de personal de Positiva Compañía de Seguros S.A. serán trabajadores oficiales, con excepción de aquellos que sean empleados públicos.

ARTÍCULO 69. Incompatibilidades e inhabilidades. El régimen de incompatibilidades e inhabilidades de todos los funcionarios de la Sociedad, inclusive el de sus directores, por razón de sus vínculos con ella, es el que se aplique a quienes prestan sus servicios en establecimientos financieros privados.

CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN


ARTÍCULO 70. Causales. La Sociedad se disolverá y liquidará por las causales establecidas en la ley aplicable.

ARTÍCULO 71. Capacidad. Disuelta la Sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. La liquidación de la Sociedad se hará en la forma prevista en la ley para las entidades financieras.

ARTÍCULO 72. Funcionamiento de los Órganos Sociales durante la liquidación. Durante el período de liquidación, la Asamblea General de Accionistas sesionará en reuniones ordinarias o extraordinarias, en la forma prevista en estos Estatutos y en la ley, para adoptar todas las decisiones compatibles con el estado de liquidación. La Junta Directiva seguirá reuniéndose como un organismo colaborador.

CAPÍTULO VIII ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO TRANSITORIO 1. Título de acciones y registro de accionistas. Dentro de los

| | | | |
|---|--|---|----------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | Código: | EST_1_4_3_OD03 |
| | | Versión: | 1 |
| | | Clasificación: | Pública |
| | | Fecha: | 2024/05/16 |
| DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | | | |
| Aprobó: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico | Revisó: Melissa Alejandra Varela Rodríguez Líder SIG | Elaboró: Carlos Augusto Mesa Díaz Secretario General y Jurídico Melissa Alejandra Varela Rodríguez Profesional Especializado Secretaría General y Jurídica Paul David Solarte Asesor Presidencia y Secretaría General y Jurídica | |

dos (2) años siguientes a la aprobación de los Estatutos, la Sociedad deberá adelantar los trámites necesarios y ajustes internos para la desmaterialización de las acciones.

ARTÍCULO TRANSITORIO 2. Régimen de transición. La actual Junta Directiva y sus comités continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto se haya posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia un número de miembros suficiente para conformar quórum en la nueva Junta Directiva. El Presidente actual de la Sociedad continuará ejerciendo su cargo, por lo que los requisitos establecidos en estos Estatutos para el Presidente serán aplicables únicamente a partir de la designación de un nuevo Presidente por parte de la Junta Directiva. Igualmente, aquellas políticas, manuales, procedimientos y demás instrumentos de gestión de la Sociedad que resulten incompatibles con estos Estatutos, continuarán vigentes hasta tanto se adopten las modificaciones correspondientes dentro del plazo establecido en el Decreto 1962 de 2023.

TABLA DE CONTROL DE CAMBIOS

| Control de Cambios | | | | |
|--------------------|------------------------|------------------|---|------------------|
| Nº | Descripción del Cambio | Fecha del Cambio | Quien Aprueba el Cambio (Cargo) | Versión Anterior |
| 1 | Creación del Documento | 2024-05-16 | Aprobado por la Asamblea General de Accionistas en sesión ordinaria No. 136 del 21 de marzo de 2024 | N/A |